

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 49336

Ref. Expediente N° NC2022/0019076

Por la cual se concede el registro de un Diseño Industrial

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por escrito presentado el día 28 de diciembre de 2022, UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA solicitó el registro del diseño industrial titulado: "PANEL SOLAR ÁRBOL FRACTA".

Que una vez cumplidos a cabalidad los requisitos que debe reunir una solicitud de registro del diseño industrial, se ordenó su publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 984, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 124 de aquella, es deber de la oficina examinar si el objeto de la solicitud se ajusta a lo establecido en los artículos 113, 115 y 116 de la normatividad andina.

Objeto de la solicitud

El diseño industrial (TRIDIMENSIONAL) para el cual se solicita protección se refiere a "PANEL SOLAR ÁRBOL FRACTA" cuyas características están definidas en las figuras presentadas el 28 de diciembre de 2022.

Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el día 28 de diciembre de 2022, que corresponde a la fecha de PRESENTACIÓN, según se evidencia en el expediente en estudio.

Definición de los diseños industriales

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, se considera diseño industrial "(...) *la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto*"

Una vez verificadas las figuras presentadas en la solicitud, se encuentra que las mismas cumplen con los parámetros establecidos por el artículo 113 de la Decisión 486 para que el diseño que en ellas se representa pueda ser objeto de protección bajo la figura del registro de diseño industrial.

Resolución N° 49336

Ref. Expediente N° NC2022/0019076

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en su artículo 116 las disposiciones tendientes a prohibir el registro como diseño industrial de aquellas solicitudes que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Luego de realizar el examen de la presente solicitud, esta Oficina considera que el diseño solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 116 citado en precedencia, motivo por el cual se procederá al otorgamiento del registro de diseño industrial.

Registrabilidad del diseño industrial solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar la examinación del diseño industrial titulado PANEL SOLAR ÁRBOL FRACTA, la cual se efectuó de conformidad con el inciso final del artículo 124 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, con el fin de determinar si la solicitud bajo estudio carecía manifiestamente de novedad; a partir dicho examen se establecieron las siguientes conclusiones:

Una vez revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente, al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro del diseño industrial solicitado, se concluye que el mismo es novedoso en los términos del artículo 115 de la Decisión 486.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el diseño industrial titulado PANEL SOLAR ÁRBOL FRACTA, solicitado para registro cumple a cabalidad los requisitos establecidos en la normatividad andina, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En virtud de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

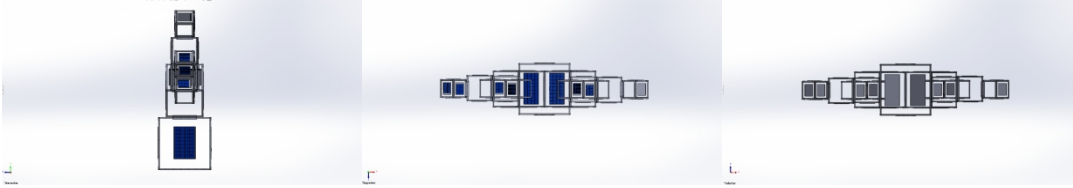
ARTÍCULO 1: Conceder el registro del diseño industrial

PANEL SOLAR ÁRBOL FRACTA



Resolución N° 49336

Ref. Expediente N° NC2022/0019076



Clasificación Internacional, Arreglo de Locarno: 13.04

Titular(es): UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Dirección(es): Carrera 11 # 101 - 80, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Diseñador(es): LUIS EDUARDO LLANO SANCHEZ, MARTHA CECILIA MELO DE ALONSO, Darío Manuel Domínguez Cajeli , Joaquín Roberto Quiñonez Duarte

Vigente desde: 28 de diciembre de 2022 **Hasta:** 28 de diciembre de 2032

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, advirtiendo que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de agosto de 2023

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,

Edna Marcela Ramirez Orozco